

En la ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 26 de enero del año dos mil veintidós, reunidos mediante la plataforma Zoom para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose en conexión presentes el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; la Maestra Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; así como las y los señores Regidores, Diana Azucena Acosta López, Nadia Hanóí Aguilar Gil, María Guadalupe Borruel Baquera, Raquel Bravo Osuna, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Eliel Alfredo García Ramos, Ernesto Ibarra Sarmiento, Indra Manzo Rascón, Félix Arturo Martínez Adriano, Eva América Mayagoitia Padilla, Alejandro Morán Quintana, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Graciela Rojas Carrillo, Francisco Javier Turati Muñoz, Blanca Patricia Ulate Bernal, Joceline Vega Vargas y Moncerrat Elvira Villarreal Torres, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quorum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre del año 2021 y aprobación en su caso.
3. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero del año 2022 y aprobación en su caso.
4. Correspondencia:
 - Oficio número DDHE/00020/2022 que envía la Directora de Desarrollo Humano y Educación, mediante el cual se realice una revisión y posterior modificación a los artículos 233 y 236 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes para el Municipio de Chihuahua.
 - Oficio número TM/65/2022 y su alcance que envía la Tesorera Municipal, Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, mediante el cual solicita del H. Ayuntamiento se modifique el TERCER resolutivo del Segundo Acuerdo de la S.E. 04/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021.
 - Oficio número TM/66/2022 y su alcance que envía la Tesorera Municipal, Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, mediante el cual solicita del H. Ayuntamiento se modifique el SEGUNDO resolutivo del Segundo Acuerdo de la S.E. 04/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021.
 - Oficio número D/0218/2022 que envía el Director de Obras Públicas, Ing. Rodolfo Amendáriz Ronquillo, mediante el cual solicita se turne a la Comisión Especial de Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, los proyectos de obra a realizarse por el Municipio de Chihuahua, a través de la Dirección de Obras Públicas.
 - Oficio número OIC-046/2022 que envía la Titular del Órgano Interno de Control, Lic. Mariana De Lachica Huerta, mediante el cual presenta proyecto y exposición de motivos de los LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE AUDITORÍAS VERIFICACIÓN, VISITAS Y/O INSPECCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, para que sean sometidos a la consideración del H. Ayuntamiento.
5. Resolución al Recurso Administrativo de Revisión No. RA25/2018, promovido por Desarrollos Urbanos Impulsa S.A. de C.V., en contra de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
6. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por la C. Irma Manuela García Portillo, en la cual solicita le sea enajenado por la vía del denuncia el inmueble municipal ubicado en la Calle 25 número 4204 de la Colonia San Rafael de esta ciudad de Chihuahua, con superficie de 200.00 m².
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Social, relativo a la aprobación de las Reglas de Operación de Programas Sociales que maneja la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
8. Asuntos Generales:
 - Participación de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres.

I. En desahogo del Primer punto de la orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente Municipal, la Síndica Municipal y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia de la Regidora Ishtar Ibarra Barraza, se registra en conexión, y por lo tanto la asistencia de la mayoría de las personas que lo integran. Por lo que, habiendo quorum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

II y III. En desahogo del Segundo y Tercer punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, propone la dispensa de la lectura de las actas que se describen en los mismos, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido y sometida a votación la propuesta, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de las Sesiones Ordinarias celebradas en fechas 22 de diciembre del año dos mil veintiuno y 12 de enero del año dos mil veintidós, respectivamente; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido de las actas en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas de las Sesiones Ordinarias celebradas en fechas 22 de diciembre del año dos mil veintiuno y 12 de enero del año dos mil veintidós.

IV. En desahogo del Cuarto punto de la orden del día, relativo a Correspondencia, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, informa al pleno que con toda oportunidad se hizo del conocimiento de la Asamblea, que en el despacho de la Secretaría se recibieron cinco oficios mismos que se describen a continuación:

En el inciso letra a) El Oficio número DDHE/00020/2022, dice el Secretario del Ayuntamiento lo envía la Directora de Desarrollo Humano y Educación, mediante el cual se realice una revisión y posterior modificación a los artículos 233 y 236 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes para el Municipio de Chihuahua.

Incisos b) y c), que son en relación a los oficios números TM/65/2022 y TM/66/2022 y sus respectivos alcances que envía la Tesorera Municipal, Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, mediante los cuales solicita del H. Ayuntamiento se modifiquen el SEGUNDO y el TERCER resolutivo del Acuerdo Segundo relativo al Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado en la S.E. 04/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, las modificaciones son únicamente para cambiar la redacción del acuerdo y precisar los rubros relativo a que corresponde cada proyecto u obra elegible y el ejercicio fiscal en que se contratarán los créditos descritos. Al concluir la presentación de la propuesta, en primer término el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del Pleno sobre si consideran las solicitudes de la Tesorera Municipal descritas como asuntos de Obvia y Urgente Resolución, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71, 125 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se considera Asuntos de Obvia y Urgente Resolución la solicitud de la Tesorera Municipal, Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, para modificar los Resolutivos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo Segundo relativo al Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado en la S.E. 04/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, somete a consideración de las y los integrantes del H. Ayuntamiento la modificación de los Resolutivos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo Segundo relativo al Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado en la S.E. 04/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifican los Resolutivos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo Segundo relativo al Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado en la S.E. 04/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se autoriza la contratación en el ejercicio fiscal 2022, de un crédito simple a largo plazo hasta por \$318'000,000.00 M.N. (Trescientos dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) a un plazo máximo de 30 meses, a ser liquidado antes del 8 de septiembre de 2024, con destino a Inversión Pública Productiva en los proyectos que se describen a continuación y que se encuentran dentro de los siguientes rubros de inversión:

6000 Inversión Pública

- **61501 Construcción de Vías de Comunicación:** Solución vial en la Ave. Fuentes Mares y Ave. Nueva España, por un monto aproximado de \$168'000,000.00 M.N. (Ciento sesenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)
- **61201 Edificación no Habitacional:** Polideportivo, por un monto de \$60'000,000.00 M.N. (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.)
- **61401 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización:** Alumbrado Público, por un monto de \$30'000,000.00 M.N. (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.)

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

- **51527 Equipo de Uso Informático:** Programa Escudo Chihuahua III Etapa, por un monto de \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.)

Así como celebrar contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, formalicen los convenios necesarios para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, en cualquiera de los casos con objeto de constituir el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contraten y cuya fuente de pago sea un porcentaje del Fondo General de Participaciones, en los términos del Decreto LXVII/AUOBF/1062/2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 6 de octubre del 2021.

TERCERO. Se autoriza la contratación en el ejercicio fiscal 2022, de un crédito simple a largo plazo hasta por \$132'000,000.00 (Ciento Treinta y Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.) a un plazo máximo de 60 meses, a ser liquidado antes del 8 de septiembre de 2027, con destino a Inversión Pública Productiva en el proyecto que se describe a continuación y que se encuentra dentro del siguiente rubro de inversión:

6000 Inversión Pública

- **62201 Edificación No Habitacional:** Construcción del Nuevo Relleno Sanitario.

Así como celebrar contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, se formalicen los convenios necesarios para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, en cualquiera de los casos con objeto de constituir el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contraten y cuya fuente de pago sea un porcentaje del Fondo General de Participaciones, en los términos del Decreto LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O. de fecha 15 de diciembre del 2021.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Chihuahua, a efecto de que en el Decreto LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O., se establezca que la vigencia de la autorización será para el ejercicio fiscal 2022, así como para que se especifique el rubro de inversión **62201 Edificación No Habitacional**, de la Construcción del Nuevo Relleno Sanitario.

Continúa diciendo el Secretario del Ayuntamiento, en relación a este mismo punto de Correspondencia, lo relativo al descrito en el inciso d) corresponde al oficio que envía el Director de Obras Públicas, Ing. Rodolfo Armendariz Ronquillo, mediante el cual solicita se turne a la Comisión Especial de Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, los proyectos de obra a realizarse por el Municipio de Chihuahua, a través de la Dirección de Obras Públicas.

Y el inciso e), este corresponde al oficio número OIC-046/2022 que envía la Titular del Órgano Interno de Control, Lic. Mariana De Lachica Huerta, mediante el cual presenta proyecto y exposición de motivos de los LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE AUDITORÍAS, VERIFICACIÓN, VISITAS Y/O INSPECCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, para que sean sometidos a la consideración del H. Ayuntamiento. Concluye el Secretario del Ayuntamiento informando que los oficios descritos en los incisos a), d) y e), por Instrucción del Alcalde se turnarán a la o las comisiones de Regidores competentes para su análisis, discusión y posterior Dictamen.

V. En desahogo del Quinto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, da lectura a la Resolución al Recurso Administrativo de Revisión No. RA25/2018, promovido por la persona moral denominada Desarrollos Urbanos Impulsa S.A de C.V., autoridad recurrida la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología. Al concluir la lectura de la resolución es sometida a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba en todos sus términos la Resolución elaborada por el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña, relativa al Recurso Administrativo de Revisión No. RA25/2018, promovido por la persona moral denominada Desarrollos Urbanos Impulsa S.A de C.V., autoridad recurrida la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que en su parte resolutoria a la letra dice:

PRIMERO. El medio de impugnación intentado, consistente en el Recurso Administrativo de Revisión es el correcto para combatir el acto impugnado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 198 y 199 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Se decreta la invalidez parcial del acto impugnado, en virtud de las razones expuestas y para los efectos determinados en el considerando séptimo de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese.

VI. En desahogo del Sexto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por la C. Irma Manuela García Portillo, en la cual solicita le sea enajenado por la vía del denuncia el inmueble municipal ubicado en la Calle 25 número 4204 de la Colonia San Rafael de esta ciudad de Chihuahua, con superficie de 200.00 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Irma Manuela García Portillo, en el expediente número 0034/2016.

SEGUNDO. Se autoriza la Enajenación por la vía del Denuncio, a favor de la C. Irma Manuela García Portillo el inmueble municipal ubicado en Calle 25 número 4204 de la Colonia San Rafael de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 200.00 m², por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), misma que ha sido cubierta, de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión número 1 de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación de fecha 15 de octubre de 2021.

El terreno presenta las siguientes medidas y colindancias:

LADO	DISTANCIA (METROS)	COLINDANCIA
FRENTE	10.00	Calle 25
DERECHO	20.00	Jesús A. García
FONDO	10.00	Luz E. Martínez
IZQUIERDO	20.00	Ma. del Carmen Cabrera

TERCERO. Expídase el Título Municipal correspondiente, en el entendido que los gastos de registro serán por cuenta de la solicitante.

CUARTO. La enajenación se considera Técnicamente procedente, ya que no contraviene el desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

VII. En desahogo del Séptimo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Indra Manzo Rascón a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Regidores de Desarrollo Social, relativo a la aprobación de las Reglas de Operación de Programas Sociales que maneja la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Manzo Rascón, con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022", para quedar redactados de la siguiente manera:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022"**

1.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad" para el ejercicio fiscal 2022, y al cual a partir de este momento se le denominará como, "BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado en fecha 22 de diciembre del 2021, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, será la unidad responsable de la creación del programa "BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022", esto con fundamento en los artículos 80 fracciones XV y 85 bis fracción VIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes Reglas de Operación para el programa "BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022".

2.- INTRODUCCIÓN

El programa tiene como objetivo procurar la atención de personas que residen en el Municipio de Chihuahua y presentan una discapacidad, mediante un apoyo económico anual para fortalecer su calidad de vida. Como gobierno municipal se tiene la prioridad de tener en cuenta a las personas con un grado de vulnerabilidad, y según lo marca la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que busca garantizar la igualdad de oportunidades en las personas que no viven una equidad e igualdad sustantiva. Ante esto, la esencia de este programa determina un acercamiento a las familias desde esta procuración económica.

3.- OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Colaborar con el desarrollo económico de las personas con discapacidad manifiesta y certificada, fomentado así la plena inclusión, diseño universal y el desarrollo humano entre los residentes del Municipio de Chihuahua.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Impulsar la economía de las personas que cuenten con una discapacidad, mediante la entrega de un apoyo económico.

4. COBERTURA

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas con discapacidad permanente y barreras sociales que cumplan con las presentes Reglas de Operación.

6. VIGENCIA

El programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

7. REQUISITOS

La convocatoria establecerá los requisitos y procesos que deberán cumplir las personas solicitantes, y/o sus tutores, para poder acceder al programa, los cuales serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

8. DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1 Aunado a cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria, los beneficiarios serán seleccionados en base al siguiente criterio: tendrán prioridad los integrantes de etnias, familias monoparentales, así como las personas que vivan en la zona rural, deportistas, estudiantes, y/o personas en situación de mayor vulnerabilidad económica.

8.2. LIMITACIONES A LA PARTICIPACIÓN

No podrán ser beneficiarias las personas que soliciten la beca por enfermedades como cáncer, diabetes, e hipertensión, así como enfermedades articulares por desgaste crónico-degenerativo, y/o metabólicas, a menos que dichos padecimientos hubieran originado alguna secuela que provoque una condición de discapacidad permanente (misma que tendrá que ser avalada por el médico que se encuentre en el centro de acopio de requisitos).

9. TIPOS Y MONTOS DE APOYO

El presupuesto disponible para el programa "BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal, el cual determinará el monto que se otorgará a los beneficiarios de manera económica durante el programa 2022.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.1 Las y los solicitantes, y/o sus tutores, tendrán los siguientes derechos:

- Recibir por parte de la dependencia convocante la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, el tipo de discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- En caso de ser beneficiario, recibir el incentivo económico en tiempo y forma, según lo establezca la convocatoria; y
- Renunciar al programa para lo cual deberá dar aviso por escrito, y de manera oportuna al Departamento correspondiente.

10.2 Las y los solicitantes, y/o sus tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo;
- Acudir a recibir su apoyo dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha inicial de entrega, de lo contrario se les cancelará el apoyo no recogido. En caso de no estar en posibilidades de acudir a recibir su apoyo, deberá manifestar su situación por escrito, al Comité de Validación, dentro del período citado, siendo éste último quien determine lo conducente.

11. INSTANCIAS

11.1 EJECUTORA.- El Programa correrá a cargo de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, a través del Departamento de Atención a Grupos Vulnerables.

11.2 COMITÉ DE VALIDACIÓN.- Para el estudio, análisis y dictaminación se creará un Comité de Validación, que será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del programa basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria, de igual forma, tendrá las facultades de cancelación de solicitudes, así como de la posible reasignación del apoyo, evitando con ello un subejercicio del recurso público destinado al Programa.

11.2.1 El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas o entes públicos:

- Director (a) de Desarrollo Humano y Educación,

- b. Subdirector (a) de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil;
- c. Jefe (a) de Departamento de Atención a Grupos Vulnerables;
- d. Síndico (a) Municipal;
- e. Director (a) del DIF Municipal;
- f. Director (a) del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud;
- g. Regidor (a) del H. Ayuntamiento Presidente de la Comisión de Desarrollo Social;
- h. Regidor (a) del H. Ayuntamiento Presidente de la Comisión de Salud;
- i. Regidor (a) del H. Ayuntamiento Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- j. Regidor (a) del H. Ayuntamiento Presidente de la Comisión de Mujer y Familia e Igualdad de Género; y
- k. 3 Asociaciones de la Sociedad Civil, cuyo objeto social se base en la Inclusión de personas con discapacidad.

11.3. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

12. PROCESO DE OPERACIÓN

12.1 DE LA PUBLICIDAD.- Se hará pública la convocatoria, donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al programa.

12.2 DE LAS SOLICITUDES.- Las y los solicitantes y/o sus tutores, deberán acudir a realizar la solicitud (acompañada de la documentación establecida como requisitos en la respectiva Convocatoria), a los diferentes centros de recepción que previamente se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la Convocatoria. En caso de ser necesario, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá habilitar otros centros a los ya establecidos y señalar otras fechas para la recepción de documentos.

12.2.1 Si la persona solicitante es mayor de edad y requiere que otra persona actúe como su tutor, éste último deberá presentar un escrito firmado o con la huella del o la solicitante, donde acredite haber sido autorizado para tal efecto. Debiendo anexar además copia de la identificación oficial de ambos.

12.2.2 En caso de que la o el solicitante sea menor de edad, obligatoriamente deberá hacerse acompañar por su tutor.

12.2.3 Serán canceladas automáticamente todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez; salvo el caso descrito en el siguiente punto;

12.2.4 Se podrá solicitar un apoyo por familia salvo casos excepcionales, en los cuales, el solicitante, tutor y/o jefe de familia requirente, extenderá una carta ante el comité de validación explicando la necesidad de recibir otros apoyos, y este organismo será el que determine el otorgamiento de los mismos a otro (s) integrante (s) de la familia.

12.2.5 No se aceptarán listados de solicitantes por parte personas, de grupos, asociaciones y/o instituciones.

12.3 DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.- Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, integrarán un padrón, el cual será sometido ante el Comité de Validación, donde se determinarán a los beneficiarios de acuerdo a los criterios previamente establecidos.

12.4 DE LA ENTREGA.- Una vez que hayan sido seleccionados las y los beneficiarios, se publicará un listado con los folios de registro de los mismos. Así también, se difundirán las fechas y procesos para el cobro del apoyo económico, mismos que deberán de cumplirse de manera estricta.

12.4.1 En relación al inciso anterior y, sólo en los supuestos de caso fortuito y/o fuerza mayor, y previa autorización del Comité de Validación, se podrá recibir el apoyo por parte del beneficiario y/o tutor, en días posteriores a la fecha determinada, siempre y cuando sea comprobable tal situación extraordinaria.

12.5 En casos excepcionales y, según la disponibilidad presupuestal, el Comité de Validación podrá evaluar y autorizar el otorgamiento de becas a personas con discapacidad que al momento de la solicitud no hayan cumplido con todos los requisitos.

13. SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 El personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar las diligencias necesarias a efecto de corroborar la veracidad de la información proporcionada por las y los solicitantes y/o tutores. En caso de que sea detectada alguna irregularidad en la información antes descrita, se levantará un acta circunstanciada de tal situación y se dará vista al Comité de Validación, a fin de que éste determine la posible cancelación, y/o re asignación del apoyo.

14. EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere convenientes conforme a las necesidades del Programa.

15. TRANSPARENCIA

15.1 DIFUSIÓN.- Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en la página oficial del municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

15.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.- El padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física beneficiada o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObliga do=MTQ2MQ==#inicio>

16. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	614 200 48 00 ó 072 ext. 6627	Calle Victoria esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 ó 072 Ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

SEGUNDO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2022", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA"

1. FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA" para el ejercicio fiscal 2022, y al cual a partir de este momento se le denominará como "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2022".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado con fecha de 22 de diciembre del 2021 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con número S.O.17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, será la unidad responsable de la creación del programa "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2022", esto con fundamento en los artículos 80, fracciones III y XI y 85, fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

2. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Chihuahua reconoce que la competitividad y el desarrollo económico de las sociedades se logran con la educación y profesionalización de sus habitantes, por ello la Dirección de Desarrollo Humano y Educación implementa el Programa de Becas de Excelencia Académica, el cual surge con el propósito de reconocer a las y los estudiantes promedio de nivel primaria, secundaria y superior, así como incentivarlos a continuar sus estudios con el mismo ímpetu y esfuerzo.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL:

Reconocer y apoyar de manera económica a las y los estudiantes que se distingan por su alto desempeño escolar, con el objetivo de fomentar que un mayor número de niñas, niños, adolescentes y jóvenes inicien, continúen y/o terminen oportunamente sus estudios.

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:

Evitar el desaprovechamiento y/o deserción escolar de las y los estudiantes de primaria, secundaria y nivel superior pertenecientes a la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

4. COBERTURA

Estudiantes de escuelas de educación básica (primaria, secundaria) y superior del Municipio de Chihuahua que cumplan con los requisitos y demuestren la necesidad del apoyo a través de estudio socio-económico.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa va dirigido a la comunidad estudiantil que radique y estudie dentro del Municipio de Chihuahua; el apoyo no podrá ser otorgado a hijos de empleados del Gobierno Municipal así como a los mismos empleados del gobierno municipal.

6. VIGENCIA.

La vigencia de este Programa será hasta el 31 de diciembre del 2022.

7. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

7.1. DE LOS REQUISITOS

La Convocatoria establecerá los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes para acceder al Programa, ya sea que su entrega se realice de manera personal y/o a través de sus tutores; dichos requisitos serán validados y autorizados previamente por el Comité de Validación.

7.2. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las y los interesados (tutor y/o solicitante) deberán acudir a entregar la documentación a los centros de recepción o por los medios que se establezcan en la Convocatoria para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la Convocatoria.

- El registro deberá hacerse de manera personal o por medio de tutor en caso de ser menor de edad.
- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá, en caso de ser necesario, habilitar otros centros y establecerá otras fechas para la recepción de documentos.
- Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez.
- No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.
- Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas o extemporáneas.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1 Las y los beneficiarios serán seleccionados por el Comité de Validación basándose en los siguientes criterios:

- Tendrán prioridad las personas que cumplan con todos los requisitos en tiempo y forma;
- Estado de necesidad económica.

8.2 Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- Residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua;
- Tengan un promedio menor de 95 (en escala del 1 al 100) en el ciclo escolar inmediato anterior;
- Empleados de Gobierno Municipal y sus hijos.

8.3 Se otorgará una beca por familia, y no podrá ser beneficiario de otro programa municipal de becas salvo casos excepcionales, los cuales deberán presentar una carta ante el Comité de Validación explicando los motivos, y será este organismo el que determine el otorgamiento de la beca a otro integrante de la familia.

9. TIPOS Y MONTOS DE APOYO

9.1 El presupuesto disponible para el programa "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2022" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal, el cual determinará el monto que se otorgará a los beneficiarios de manera económica durante el Programa 2022.

9.2. El Gobierno Municipal de Chihuahua con el propósito de otorgar algún monto mayor o mejorar el apoyo económico podrá realizar convenios con asociaciones civiles y/o organizaciones no gubernamentales para otorgar un incentivo extra bajo las condiciones que se acuerden entre ambas partes.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1 Las y los beneficiarios, tutores y solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que afente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- Recibir los pagos.

10.2 Las y los beneficiarios o las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;
- Acudir a recibir su apoyo dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha inicial de entrega, de lo contrario, se les cancelará el pago no recogido; y
- En el caso de los beneficiarios del nivel superior, apoyarán en actividades propias del Municipio de Chihuahua cuando así se requiera.

10.3 Renuncia del Programa:

La o el beneficiario o representante de este, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido al Presidente Municipal de Chihuahua, dejando al Comité de Validación la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el Programa.

10.4 Para efectos del programa "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2022", las personas beneficiarias no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

10.5 DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de las instituciones participantes de este beneficio.

11. INSTANCIAS

11.1 EJECUTORA.

11.1.1 El presente Programa correrá a cargo de la Subdirección de Educación a través del Departamento de Fomento Educativo de la Dirección de Desarrollo Humano del Municipio de Chihuahua.

11.2 COMITÉ DE VALIDACIÓN

11.2.1 El Comité de Validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del Programa "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2022", basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

11.2.2 El Comité de Validación se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al Programa.

11.2.3 El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:

- a. Director (a) de Desarrollo Humano y Educación;
- b. Subdirector (a) de Educación;
- c. Jefe (a) de Departamento de Fomento Educativo;
- d. Director (a) de Desarrollo Rural;
- e. Síndico (a) Municipal;
- f. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Educación;
- g. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Atención Ciudadana y Desarrollo Social;
- h. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- i. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Transparencia;
- j. 3 Asociaciones de la Sociedad Civil, cuyo objeto social se base en la Educación y/o se dedique a apoyar a ésta y/o instituciones educativas; y
- k. Enlace estatal de consejos de Participación Social de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

11.2.4 Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.2.5 Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.2.6 Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

La Dirección de Desarrollo Rural fungirá como Dependencia auxiliadora de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en lo concerniente a: recepción de solicitudes, entrega de apoyos y ejecución del programa "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2022" en la zona rural.

12. PROCESO DE OPERACIÓN

12.1 DE LA DIFUSIÓN

12.1.1 La dependencia convocante difundirá el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

12.1.2 En la convocatoria se indicará claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.

12.2 LA CONVOCATORIA QUE SE EMITA DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

- a. Nombre del programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Requisitos;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

12.2.1 El Comité de Validación validará la Convocatoria antes de su publicación.

12.3 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

La recepción de documentos y solicitudes se llevará a cabo durante el periodo y en los lugares y/o medios y horarios que para tal efecto establezca la Convocatoria.

12.4 APROBACIÓN DE BENEFICIARIOS:

El Comité de Validación se encargará de analizar los resultados y aprobar el padrón de beneficiarios.

12.5 DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Se publicarán los resultados en los periódicos de mayor circulación de la ciudad, redes sociales oficiales, así como en la página web del Municipio de Chihuahua.

12.6 DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará de la calendarización de pagos, en el día y lugar que previamente se señale para tal efecto mediante los principales medios de comunicación, redes sociales oficiales y a través de la página oficial del Municipio de Chihuahua.

12.7 COMPROBACIONES

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria.

12.8 DE LA CANCELACIÓN

12.8.1. Será motivo de cancelación de la beca, en caso de:

- a) Fallecimiento de la o el beneficiario del programa;
- b) Renuncia voluntaria;
- c) Otorgar información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutor o tutora; y
- d) Toda aquella situación que considere el Comité de Validación.

13. SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Subdirección de Educación llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 En caso de que exista algún indicio de falsedad de información, el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá visitar a las y los solicitantes o beneficiarios en sus domicilios, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al Programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que alguno de los servidores públicos, señalados en el párrafo anterior, se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la o el beneficiario pierde su participación en el Programa.

14. EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere conveniente conforme a las necesidades del Programa.

15. TRANSPARENCIA

15.1. Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en la página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

15.2. Padrón de Beneficiarios.

El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la siguiente dirección:

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afIdEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio

16. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las(os) beneficiarias(os) pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Victoria Esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072 ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

TERCERO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "BECAS DE TRANSPORTE 2022", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"BECAS DE TRANSPORTE 2022"

1. FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "BECAS DE TRANSPORTE" para el ejercicio fiscal 2022, y al cual a partir de este momento se le denominará como "BECAS DE TRANSPORTE 2022".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado con fecha de 22 de diciembre del 2021 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O.17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, será la unidad responsable de la creación del programa "BECAS DE TRANSPORTE 2022", esto con fundamento en los artículos 80, fracciones III y XI y 85 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

2. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de disminuir los índices de deserción escolar y evitar que las niñas, niños y jóvenes del municipio de Chihuahua, se encuentren en las calles poniendo en riesgo su integridad física, psicológica y/o emocional, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, implementa el Programa de Becas de Transporte, las cuales tiene como propósito el incentivar a las y los estudiantes a que culminen sus estudios.

3. OBJETIVOS

3.1. GENERAL:

Incentivar y apoyar de manera económica a las y los estudiantes en riesgo de deserción escolar a continuar con sus estudios, con el propósito de lograr una preparación académica que les permita mejorar su calidad de vida.

3.1. ESPECÍFICO:

Evitar el desaprovechamiento y/o deserción escolar de niñas, niños y jóvenes pertenecientes al Municipio de Chihuahua.

4. COBERTURA

Estudiantes de escuelas de educación básica (preescolar, primaria, secundaria) y superior que se encuentren dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

El programa va dirigido a la comunidad estudiantil que radique y estudie dentro del Municipio de Chihuahua; el apoyo no podrá ser otorgado a hijos de empleados del gobierno municipal, así como a los mismos empleados del gobierno municipal.

6. VIGENCIA

La vigencia de este Programa será hasta el 31 de diciembre del 2022.

7. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

7.1 La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes para acceder al programa, ya sea que su entrega se realice de manera personal y/o a través de sus tutores; dichos requisitos serán validados y autorizados previamente por el Comité de Validación.

7.2. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las y los interesados (tutor y/o solicitante) deberán acudir a entregar la documentación a los centros de recepción o por los medios que se establezcan en la convocatoria para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria.

- El registro deberá hacerse de manera personal o por medio de tutor en caso de ser menor de edad;
- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá, en caso de ser necesario, habilitar otros centros y establecerá otras fechas para la recepción de documentos;
- Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez;
- No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones; y
- Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas o extemporáneas.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1 Las y los beneficiarios serán seleccionados por el Comité de Validación basándose en los siguientes criterios:

- Tendrán prioridad las personas que cumplan con todos los requisitos en tiempo y forma;
- Estado de necesidad económica.

8.2 Limitaciones a la participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- Tengan un promedio menor de 75 ni mayor a 94 (en escala del 1 al 100) en el ciclo escolar inmediato anterior;
- Sean empleados de Gobierno Municipal y sus hijos; y
- Cuenten con alguna beca a nivel Federal, Estatal o Municipal de índole educativo.

8.3. Se otorgará una beca por familia, salvo casos excepcionales, los cuales deberán presentar una carta ante el Comité de Validación explicando los motivos, y será este organismo el que determine el otorgamiento de la beca a otro integrante de la familia.

9. TIPOS Y MONTOS DE APOYO

9.1 El tipo de apoyo que otorga la Dirección de Desarrollo Humano y Educación es económico.

El presupuesto disponible para el programa "BECAS DE TRANSPORTE 2022" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

9.2 El Gobierno Municipal de Chihuahua podrá realizar convenios con asociaciones civiles y/o organizaciones no gubernamentales para otorgar un incentivo extra, bajo las condiciones que se acuerden entre ambas partes.

9.3 Los montos del presente programa se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1 Las y los beneficiarios, tutores y solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- Recibir los pagos en tiempo y forma.

10.2 Las y los beneficiarios o las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;
- Acudir a recibir su apoyo dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha inicial de entrega, de lo contrario, se les cancelará el pago no recogido; y
- En el caso de los beneficiarios del nivel superior, podrán participar y/o apoyar en actividades propias del Municipio de Chihuahua.

10.3 Renuncia del Programa:

La o el beneficiario o representante de éste, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido al Lic. Presidente Municipal de Chihuahua, dejando al Comité de Validación la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el Programa.

10.4 Para efectos del programa "BECAS DE TRANSPORTE 2022", las personas beneficiarias no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

10.5 DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de las instituciones participantes de este beneficio.

11. INSTANCIAS PARTICIPANTES

11.1. EJECUTORA

El presente programa correrá a cargo de la Subdirección de Educación, a través del Departamento de Fomento Educativo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

11.2 COMITÉ DE VALIDACIÓN

11.2.1 El Comité de Validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del programa "BECAS DE TRANSPORTE 2022", basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

11.2.2 El Comité de Validación se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.

11.2.3 En casos especiales, el Comité de Validación podrá evaluar y autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes que presenten alguna inconsistencia.

11.2.4 El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:

- a. Director (a) de Desarrollo Humano y Educación;
- b. Director (a) de Desarrollo Rural;
- c. Subdirector (a) de Educación;
- d. Jefe (a) de Departamento de Fomento Educativo;
- e. Síndico (a) Municipal;
- f. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Educación;
- g. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Atención Ciudadana y Desarrollo Social;
- h. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- i. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Transparencia;
- j. 3 Asociaciones de la Sociedad Civil, cuyo objeto social se base en la Educación y/o se dedique a apoyar a ésta, y/o instituciones educativas; y
- k. Enlace estatal de consejos de Participación Social de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

11.2.5 Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.2.6 Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.2.7 Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

11.3 La Dirección de Desarrollo Rural fungirá como dependencia auxiliadora de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en lo concerniente a: recepción de solicitudes, entrega de apoyos y ejecución del programa "BECAS DE TRANSPORTE 2022" en la zona rural.

12. PROCESO DE OPERACIÓN

12.1 DE LA DIFUSIÓN

12.1.1 La dependencia difundirá el Programa a través de una Convocatoria en los medios de comunicación que estime pertinentes.

12.1.2 En la convocatoria se indicará claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del Programa.

12.2 LA CONVOCATORIA QUE SE EMITA DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

- a. Nombre del programa;
- b. Dependencia municipal convocante;
- c. Requisitos;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

12.2.1 El Comité de Validación validará la Convocatoria antes de su publicación.

12.3 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

La recepción de documentos y solicitudes, se llevará a cabo durante el periodo y en los lugares y/o medios y horarios que para tal efecto establezca la Convocatoria.

12.4 APROBACIÓN DE BENEFICIARIOS

El Comité de Validación se encargará de analizar los resultados y aprobar el padrón de beneficiarios.

12.5 DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Se publicarán los resultados en los periódicos de mayor circulación de la ciudad, redes sociales oficiales, así como en la página web del Municipio de Chihuahua.

12.6 DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará de la calendarización de pagos, en el día y lugar que previamente se señale para tal efecto mediante los principales medios de comunicación, redes sociales oficiales y a través de la página oficial del Municipio de Chihuahua.

12.7 COMPROBACIONES

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria.

12.8 DE LA CANCELACIÓN

12.8.1. Será motivo de cancelación de la beca, en caso de:

- a) Fallecimiento de la o el beneficiario del programa;
- b) Renuncia voluntaria;
- c) Otorgar información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutor o tutora; y
- d) Toda aquella situación que considere el Comité de Validación.

13. SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Educación llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 En caso de que exista algún indicio de falsedad de información, el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá visitar a las y los solicitantes o beneficiarios en sus domicilios, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que alguno de los servidores públicos, señalados en el párrafo anterior, se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la o el beneficiario pierde su participación en el Programa.

14. EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere necesarias conforme a las necesidades del programa.

15. TRANSPARENCIA

15.1. Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

15.2. Padrones de Beneficiarias(os).

El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la siguiente dirección:

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afIdEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio

16. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las(os) beneficiarias(os) pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Victoria Esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072 ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Gírese copia del presente Acuerdo, a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal para los efectos correspondientes.

VIII. En desahogo del Octavo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, correspondiente a los asuntos generales, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, informa a las y los integrantes del H. Ayuntamiento que con toda oportunidad la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres, informó de su interés para intervenir en este punto del Orden del Día.

Luego otorga el uso de la palabra a la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres, quien presentó el siguiente asunto general:

"Compañeros, compañeras y compañeros: El día de ayer, 25 de enero, se conmemoró el primer Día NARANJA de este año 2022.

Esta conmemoración que se repite el día veinticinco de cada mes tiene como objetivo hacer VISIBLE la violencia que sufren las mujeres alrededor del mundo.

Este día fue establecido oficialmente por la ONU en 1999 se ha extendido en una campaña mucho más amplia que trasciende la fecha señalada del 25 de noviembre y se distribuye como un recordatorio mensual cada día 25, mayormente conocido como el Día Naranja.

En 2008, el entonces secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon lanzó la campaña ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres, así como concientizar a la comunidad internacional sobre la importancia de prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres.

La campaña consiste en disponer de un día para actuar a favor de generar conciencia y prevenir la violencia contra mujeres y niñas.

El Día Naranja busca movilizar a la opinión pública y a los gobiernos para emprender acciones concretas con el fin de promover y fomentar la cultura de la no violencia.

Es importante mencionar las estadísticas que tenemos de diciembre de 2021, proporcionadas por la Unidad de Atención a la Violencia Familiar y de Género, UAVI, esta unidad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que está adscrita a este dependencia desde el año 2012, gracias a los grupos de mujeres feministas de la sociedad civil, que impulsaron e incidieron en políticas públicas para la atención y prevención de la PEOR pandemia que hemos vivido y vivimos aún: la violencia contra las mujeres y las niñas.

Una violencia que va desde lo más sutil hasta lo más explícito y dantesco, que es el feminicidio, y que hemos visto en la pareja de mujeres que fue asesinada de manera tan horrible en Ciudad Juárez, y que no somos ingenuos ni mucho menos indolentes al pensar que son cosas que no ocurren aquí en este Municipio.

Violencia desde las redes, en las oficinas, las calles, en los hogares, en las aulas de clase, violencias sutiles que hasta se olvidan o se desdénan, por la que incluso se sale en defensa de los hombres, sobre todo si son reconocidos intelectuales o destacadas figuras en determinada área.

Violencia que incluso se ejerce desde las autoridades de Vialidad, algunas y algunos elementos de la policía violan los derechos humanos, y hasta se presiona para que se pidan disculpas por denunciar hechos de violación a derechos humanos.

De la estadística de la UAVI presentada en diciembre de 2021 al Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género del Municipio de Chihuahua, sabemos de los tipos de violencia que fueron atendidos por la UAVI en el mes de diciembre:

- 59 casos de violencia psicológica,
- 45 casos de violencia económica,
- 38 casos de violencia física,
- 35 casos de violencia patrimonial,
- 23 casos de violencia sexual.

Casi dos casos diarios de violencia psicológica contra las mujeres, casi un caso diario de violencia sexual, y las demás estadísticas resultan aún más elocuentes (sin contar los casos que no se denuncian y de los que no se tiene noticia alguna). Y esto nada más es del mes de diciembre, y nada más sobre los tipos de violencia, nos presentaron otra serie de estadísticas.

Qué bueno que las UAVI aún existen y por eso es la insistencia en dotarlas del presupuesto digno para ejercer sus funciones, porque lo necesitan. Las funcionarias que trabajan allí requieren de eso más aún por la relevancia social que tiene lo que realizan.

Como autoridades integrantes de este cuerpo edilicio, estas cifras nos tienen que movilizar. Ser conscientes de que lo que se está haciendo, se está haciendo no en virtud de partidos ni de facciones, sino de DERECHOS. Estamos y debemos estar conscientes de que el deber es cumplir la atribución que se nos mandata por ley y por ética: garantizar los derechos -en este caso- de las ciudadanas, mujeres y niñas, y muy en particular de quienes están más pauperizadas, y que viven en condiciones sociales y económicas más difíciles, con menos equidad, menos posibilidad de estar en condición de igualdad para ejercer sus derechos, como lo podemos hacer otras que tenemos tantos privilegios.

Lo que sí es una cuestión de color es el Día Naranja. Como ediles y ciudadanía en general, la causa del Día Naranja sepuede compartir.

El color emblema de la causa es justamente el naranja, el cual representa el futuro vibrante y optimista, libre de violencia contra las mujeres y las niñas. Si hay voluntad de apoyo en este gobierno municipal, se puede poner en marcha las siguientes prácticas:

- Vestir una prenda, o usar un listón naranja e invitar a otras personas a vestirse de naranja cada día 25 del mes.
- Difundir en las redes sociales los hashtag. #DíaNaranja #YomepintodeNaranja con mensajes a favor de la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas.
- Asumir compromisos públicos para lograr el acceso de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.

Gracias por la atenta escucha".

Al concluir la participación de la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago de la Peña Grajeda, informa que el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las atribuciones que le confiere la Legislación Municipal, ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto de la Orden del Día y que así corresponda sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis,

discusión y posterior Dictamen. Luego informa que se han agotado los puntos de la orden del día, así se lo hacer saber al pleno y regresa la palabra al Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, quien declara formalmente cerrada esta Sesión Ordinaria, dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las doce horas con ocho minutos del día veintiséis de enero del año dos mil veintidós, se levanta la presente acta, la que se firma por todos los que intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA